



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 4/SSPMO/20

Buenos Aires, 22 de mayo de 2020

VISTO: La Ley de Ministerios N° 6292, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20 y N° 297/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, los Decretos N° 463/19 y modificatorios y N° 147/20, la Resolución Conjunta N° 20/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020-14106565- -GCABA-SSPMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, declarándolo pandemia;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que asimismo, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/PEN/20, se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo del corriente año inclusive, habiéndose prorrogado por normas de igual jerarquía, sin perjuicio de la habilitación progresiva de algunas actividades en función de la evolución epidemiológica, con protocolos y medidas de protección autorizados con intervención de las autoridades sanitarias respectivas;

Que desde el inicio de las medidas impuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/PEN/20, las máximas autoridades que integran Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han analizado y definido líneas estratégicas tendientes ordenar y definir las acciones concretas de gobierno y los planes de actuación en el marco de la gestión de la emergencia sanitaria declarada a causa del COVID-19;

Que en función de ello, toda la organización y gestión del gobierno se ha visto obligada a redirigir sus acciones priorizando la atención de la emergencia sanitaria, requiriendo que las reparticiones prioricen, dentro del marco de sus respectivas competencias, sus actuaciones al servicio de las acciones adecuadas en función de las líneas estratégicas que se hubieran definido o que en un futuro se establezcan para atender la emergencia sanitaria producida por la pandemia del COVID-19, y la reasignación de sus recursos, incluyendo su capital humano, para atender las necesidades adicionales que surgen por las acciones implementadas;

Que las acciones orientadas al distanciamiento, no se agotan en las medidas de cuarentena impuestas, sino también requieren modificaciones de comportamientos y hábitos propios de la comunidad, que requieren en esta coyuntura de una fuerte presencia del Estado al servicio del acompañamiento de la transformación cultural de la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

comunidad en su conjunto;

Que estas acciones se manifiestan en tareas de concientización en calle, en el acompañamiento de las personas mayores, de personas en situación de calle, en el apoyo administrativo en vacunatorios, hospitales, centros de aislamiento gestionados por el gobierno complementarios al sistema de salud, logística, y cualquier otra actividad que pudiera ser requerida por las áreas esenciales del gobierno en el marco de la Pandemia;

Que, a tales fines, deviene necesario la creación de un programa de Servidores Públicos, en apoyo a las acciones de concientización, distanciamiento social y cercanía a los ciudadanos, implementadas por el Gobierno de la Ciudad en el marco de la política sanitaria COVID-19, conformado por los/as propios/as recursos humanos del GCABA;

Que en virtud de las facultades conferidas a la Secretaría de Transformación Cultural, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el Decreto N° 463/19, dicho Programa funcionará en la órbita de aquella, con el objetivo de sistematizar y coordinar las asignación de tareas en acciones y actividades de soporte, orientadas a la implementación de las acciones de concientización y distanciamiento ejecutadas por el Gobierno de la Ciudad, así como actividades de apoyo a los equipos de salud de todos los recursos humanos disponibles;

Que este Programa requiere que aquellos recursos humanos que pudieran ser puestos a disposición, siempre que no estén alcanzados por las eximiciones dispuestas en el Decreto 147/20 puedan ser reasignados en forma transitoria y excepcional a dicho Programa;

Que por su parte el Decreto 147/20 ha contemplado la cesión temporal de personal, la cual puede ser instrumentada mediante el establecimiento una comisión de servicios especial, de tramitación expedita en virtud de la dinámica propia de la pandemia y a efectos de atender las necesidades de servicio que presta esta Administración de una forma más eficiente;

Que, en tal sentido, el artículo 5° inciso b), del decreto citado en el anterior considerando, faculta a las autoridades superiores, con rango no inferior a Director/a General o equivalente, de reparticiones que no se encuentren alcanzadas por los artículos 1° y 3° del mismo, a “poner a los trabajadores a disposición de las áreas definidas como esenciales”, así como “modificar los horarios habituales de trabajo o lugar de prestación del servicio.”;

Que la presente medida encuentra su fundamento en el ejercicio razonable del ius variandi, en el marco de una situación inédita y que compromete al máximo el servicio brindado por los/as trabajadores/as de esta Administración que transitoriamente estarán abocados/as a prestar servicios que estén directamente relacionados a la presente coyuntura;

Que en tal sentido, esta situación especial de revista es transitoria y excepcional, en ningún caso implicará un menoscabo salarial sobre los conceptos normales y habituales percibidos por el personal y en todo momento se priorizará la salud y seguridad de los/as trabajadores/as;

Que mediante la Resolución Conjunta N° 20/MJGGC/20, se crea el “Programa de Servidores Públicos en apoyo a las acciones de concientización, distanciamiento social y cercanía a los ciudadanos, implementadas por el gobierno en el marco de la política sanitaria CoVid19” en la órbita de la Secretaría de Transformación Cultural, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que en el marco del Programa de Servidores Públicos mencionado, se establece la "Comisión de Servicios COVID-19" para los/as trabajadores/as alcanzados/as en el artículo 5° inc. b) del Decreto N° 147/20, cualquiera sea su escalafón o modalidad de contratación".

Que de conformidad con la Resolución Conjunta N° 20/MJGGC/20 "la autoridad superior, con rango no inferior a Director General o equivalente, emitirá un acto administrativo mediante el cual dispone la "Comisión de Servicios COVID-19" de las personas que de ésta dependan, a la Secretaría de Transformación Cultural, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros para prestar servicios en el marco del Programa creado por el artículo 1° de la presente Resolución, durante la emergencia sanitaria y su/s eventual/es prórroga/s";

Que de acuerdo al Artículo 10° de la Resolución Conjunta N° 20/MJGGC/20 "Estarán exceptuados de prestar servicios bajo esta modalidad aquellas personas, cualquiera sea su escalafón o modalidad de contratación, que presten servicios efectivos en las reparticiones establecidas en el artículo 5° del Decreto N° 147/20 y que se encuentren en las siguientes situaciones: a. Mayores de sesenta (60) años de edad. b. Embarazadas. c. Incluidos/as en los grupos de riesgo que defina la autoridad sanitaria competente. d. Autorizados/as en el marco de lo previsto en el artículo 6° del Decreto N° 147/20";

Que el Decreto N° 147/20 establece en su Artículo 6° "Las autoridades superiores con rango no inferior de Director/a General o equivalente, se encuentran facultadas, de forma excepcional y durante la vigencia de la suspensión de clases dispuesta por la autoridad competente, a autorizar - a solicitud del trabajador - la justificación de las inasistencias al lugar de trabajo de los progenitores o tutores a cargo de menores hasta catorce (14) años de edad, o hijo/a con discapacidad, que concurren a dichos establecimientos educativos, mediante la debida certificación de tales circunstancias, sin perjuicio del cumplimiento de sus tareas conforme se establezca en la repartición. En el supuesto que ambos progenitores trabajen en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y/o Nacional, la justificación se otorgará sólo a uno/a de ellos/as (...)"

Que el Decreto N° 463/GCBA/19, aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades primarias y objetivos de las unidades de organización integrantes de este Gobierno, contemplando a la Secretaria de Transporte y Obras Publicas como dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que mediante el citado Decreto se contempló en la órbita de la Secretaria de Transporte y Obras Publicas a la Subsecretaria de Planificación de la Movilidad;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo conjunto pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias.

LA SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la Comisión de Servicios COVID-19 del agente de Planta Permanente Fernando Gabriel Cuvillana (DNI N° 24.694.210, CUIL N° 20-24694210-3), a la Secretaría de Transformación Cultural, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros para prestar servicios en el marco del Programa creado por la Resolución Conjunta N° 20/MJGGC/20, por el plazo de 12 meses.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, a la Secretaría de Transformación Cultural, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a Fernando Gabriel Cuvillana. Cumplido, archívese. **Capelli**